

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**  
**-SECRETARIA-**

**CONSTANCIA:** Pasa proceso a Despacho para resolver reporte de abonos y remisión despacho comisorio. A despacho del señor juez para decidir.

Armenia, Q., 13 de noviembre de 2020.

  
**RICARDO OROZCO VALENCIA**  
Secretario

---

AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

ARMENIA Q., VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE  
(2020)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO  
Ejecutante: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS  
Ejecutado LUZ STELLA CALDERON VILLA  
Radicación: 6300140030082018-00666-00

De conformidad con lo expresado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, téngase en cuenta en el momento de realizar liquidación del crédito, dentro del presente proceso, los abonos que adelante se indican, realizados por la parte demandada, los cuales se imputarán en la forma indicada en el Artículo 1653 del Código Civil:

- 1.590.000 realizado el 19 de octubre de 2018.
- 1.473.000 realizado el 6 de diciembre de 2018
- 1.473.000 realizado el 7 de diciembre de 2018.
- 1.431.000 realizado el 17 de enero de 2019.
- 1.440.000 realizado el 6 de marzo de 2019
- 1.451.000 realizado el 5 de abril de 2019
- 1.315.000 realizado el 21 de mayo de 2019.

Así las cosas, se requiere a la profesional del derecho, para que actualice la liquidación del crédito presentada con anterioridad, teniendo en cuenta los abonos reportados.

De otro lado, y con fundamento en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, por secretaría remítase el despacho comisorio número 012, de fecha 24 de febrero de 2020, con sus respectivos anexos al Inspector Municipal de Transito

de Armenia - reparto, para lo de su competencia, remitiendo copia del envío a la profesional del derecho que representa la parte actora, para que haga el respectivo seguimiento.

**NOTIFIQUESE.-**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE  
NOVIEMBRE DE 2020

  
RICARDO OROZCO VALENCIA  
Secretario

JUZG

INDIO

Este documento fue generado con Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 conforme a lo dispuesto en la

Código de verificación: **2ef3114f750cf9c0489196042d7a3d05efe394a2b36eb0c799cf8fbcc3b0fd0f**  
Documento generado en 26/11/2020 11:33:59 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>